

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 49919

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/06-059313

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 32 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de junio de 2006, bajo el número 06 - 059313, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada: "UN MATERIAL COMPUESTO NO TEJIDO QUE CONTIENE FILAMENTOS CONTINUOS Y FIBRAS CORTAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2004/001698 del 19 de noviembre de 2004.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado el 27 de mayo de 2009, atendió oportunamente al requerimiento formulado, y presentó las respectivas aclaraciones. Finalmente allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la mencionada Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 14, contenidas en los folios 138 a 140, no cumplen con el requisito de novedad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

El objeto de la solicitud según las reivindicaciones independientes 1 y 9, se refiere a un material de compuesto no tejido que consiste de una mezcla que contiene filamentos continuos y fibras cortas, así como a un método para elaborar un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° - 49919

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/06-059313

material no tejido.

El problema planteado en la solicitud, es como obtener un material compuesto no tejido, compuesto de filamentos continuos y fibras cortas que estén bien integrados sin la necesidad de la etapa de pre-mezcla.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para la elaboración de un material no tejido en el cual se suministra a la red de filamentos continuos con un cubrimiento proyectado de al menos 1.1 y 1.7

2. Determinación del estado de la técnica

2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de diciembre de 2003, que corresponde a la fecha de prioridad invocada respecto de la solicitud SE No. 0303413-9.

La prioridad fue tomada en cuenta para el examen de patentabilidad, según obra a folio 141 del expediente en estudio.

2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia reclamada:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES2082105	GENERO MIXTO NO TEJIDO CON ELEVADO CONTENIDO DE PULPA PARA SU FABRICACION Y UTILIZACION	1992-07-01
D2	US4808467	HIGH STRENGTH HYDROENTAGLEND NONWOVEN FABRIC	1989-02-28

3. Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 49919

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/06-059313

medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”.

Por su parte, el Tribunal Andino de Justicia, respecto al requisito de novedad ha señalado lo siguiente:

“Según lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 344 (hoy artículo 16 de la Decisión 486), el requisito de novedad exige que la invención no esté comprendida en el estado de la técnica, el cual abarca el conjunto de conocimientos tecnológicos accesibles al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

“Para la aplicación de este concepto, es importante que el estudio del estado de la técnica esté basado en las características o condiciones innovadoras del invento. (...)

“En otras palabras, para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el estado de la técnica, es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad reconocida, ni la innovación ni los conocimientos técnicos que de ella se desprenden hayan sido accesibles al público, entendiéndose que la difusión de la información que se menciona debe ser detallada y suficiente para que una persona versada en la materia pueda utilizar esa información a fin de explotar la invención.

“Es menester precisar que la información debe resultar útil para destinatarios calificados en un preciso campo, el relacionado con la materia objeto de la información.”¹

En el presente caso, el objeto carece de novedad, porque se trata de una materia conocida y divulgada en el estado de técnica.

En efecto, la reivindicación independiente 1 de la solicitud se refiere a “Un material de compuesto no tejido que consiste de una mezcla que contiene filamentos continuos y fibras cortas, los filamentos continuos están sustancialmente unidos mecánicamente uno al otro debido al entramamiento de las fibras y filamentos caracterizado porque los filamentos continuos en el material tienen un cubrimiento proyectado de mas de 1.1 y no más de 1.7”.

La reivindicación independiente 9 consiste en “Un método para elaborar un material no tejido que comprende las etapas de poner la capa de fibras cortas (6) sobre una red de filamentos continuos no tejidos (4), hidroentramar las capas que consisten de filamentos continuos y fibras cortas para formar un compuesto de material no tejido y posteriormente secar el material, caracterizado por suministrarle a la red de filamentos continuos (4) un cubrimiento al menos 1.1 y no más de 1.7”.

¹ Proceso 105 IP - 2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 49919
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/06-059313

Por su parte, D1 describe un genero mixto o "composite" no tejido con un elevado contenido de pulpa, con mas del 70% en peso de fibras de pulpa que están entrelazadas hidráulicamente en un sustrato de filamentos continuos del tipo no tejido, que constituyen al menos el 30% en peso del genero (página 4, líneas 20 a 24). La pulpa puede ser una mezcla de diferentes tipos y/o calidades de fibras de pulpa. Una mezcla de fibras a titulo de ejemplo, contiene aproximadamente 75% de pulpa con fibras de longitud de promedio bajo y 25% de pulpa con longitud de fibras de promedio alto (página 4, líneas 48 a 52). Este género mixto tiene un peso base de 20 a 200 gsm para un elemento de limpieza (página 5, línea 8) y para un producto de cuidado personal, el peso base es 40 a 170 gsm (página 5, línea 8). Así mismo, describe el método para fabricar este genero mixto donde se superpone una capa de fibras de pulpa sobre un sustrato de filamentos continuos del tipo no tejidos, enlazadas hidráulicamente las capas para formar un material mixto y secando a continuación dicho material (página 5, líneas 25 a 30). Los filamentos continuos tienen un denier de 5µm hasta 45 µm (página 8, líneas 61 y 62).

La anterioridad D2, divulga un tejido no tejido con alta resistencia que contiene pulpa de madera y el método de fabricación de este. En una de las realizaciones una malla de tejido unido por hilado se forma y se combina con una malla no hilada o con fibras de pulpa ligeramente unidas por formación en húmedo o por aire y fibras textiles por hidroenmarmamiento. Como ejemplo específico se tiene una red formada en húmedo de fibras de madera con 80 a 90% en peso y un 10 a 20% de fibras de PET hidroenmaradas con un red tejida unida por hilados de filamentos continuos de nylon (columna 1, líneas 53 a 63).

D1, obtiene un material compuesto no tejido el cual presenta valores específicos para las características peso base (g/m^2), % de contenido de filamentos continuos y titulo de filamentos ($\text{denier} = 10/9 \text{ dtex}$), que esta conformada por filamentos continuos de propileno y poliéster entre otros. Es así, que para un titulo 5 dtex y un porcentaje de 30% de filamentos de propileno con densidad de 900 kg/m^3 , se varia el gramaje en el rango descrito en D1, para obtener valores COV como los de la reivindicación 1 (Tabla 1).

Tabla 1. Cálculo cubrimiento proyectado (COV) de acuerdo a datos D1

COV (cubrimiento)	BW (g/m^2)	X (% de filamentos)	titulo (dtex)/(denier)	densidad (kg/m^3)
1,52150	100	30	5,5/5	900
1,36935	90	30	5,5/5	900
1,21720	80	30	5,5/5	900

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 49919

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/06-059313

La anterior tabla, muestra que las características técnicas esenciales de esta invención ya eran conocidas en el estado de la técnica, y por lo tanto el material compuesto descrito en D1 presenta el mismo efecto de la solicitud sin necesidad de utilizar la formula COV.

De acuerdo a lo descrito en la anterioridad D1, se observa que todas las características técnicas esenciales de las reivindicaciones independientes 1 y 9 (página 7, líneas 62 y 63 y página 8, líneas 1 a 6) ya eran conocidas en el estado de la técnica. Adicionalmente, D1 también relaciona las características de las reivindicaciones dependientes 2, 3 (página 5, líneas 54 y 55), 4, 5, 6 (página 4, líneas 21 a 26), 7 (página 5, línea 8), 8, 12 (página 8, líneas 15 a 17), 10, 11 (página 4, líneas 28 a 30) y 13 (página 8, líneas 17 a 19), mostrando que ya eran conocidas en el estado de la técnica.

Así mismo, D2 describe un material compuesto no tejido conformado por una red de filamentos continuos y fibras en un alto porcentaje de entre 50 a 90% y con un porcentaje de un 10 a 50% con otra longitud básica de fibras íntimamente ligada por hidroenmarmamiento con otra red base de filamentos continuos. Mostrando que para el ejemplo 4, se obtiene un cubrimiento proyectado de 1.22 (BW: 50.7, X=40%, Título 3.5 denier (3.9 dtex)), es así como este ejemplo obtiene el mismo material compuesto de la solicitud sin la necesidad de utilizar la formula y en el que se presenta el mismo efecto de la solicitud.

De manera que, el objeto de la invención contenido en las reivindicaciones independientes 1 y 9 y sus reivindicaciones dependientes, ha sido divulgado en las anterioridades D1 y D2, por lo tanto, no cumple con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000.

4. Sobre la respuesta del solicitante

El solicitante argumenta que los documentos D1 y D2 no afectan la novedad de la solicitud, ya que estos difieren con su invención en que los filamentos continuos están unidos entre si antes del entramamiento, sin embargo, cabe decir que el solicitante en ninguna de las reivindicaciones independientes definió como característica técnica esencial (parte caracterizante de la reivindicación) que los filamentos continuos no están unidos entre si antes del entramamiento.

Por otro lado, el solicitante ratifica lo descrito en D1 y D2, respecto a que el área de unión de los filamentos y las fibras se encuentran entre 2 hasta menos 30% en D1 y entre 6-10% en D2, mostrando que esta área es baja, es decir, que la unión entre los filamentos continuos y las fibras cortas esta dada substancialmente en el proceso de entramamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 49919

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/06-059313

De otra parte, el solicitante está de acuerdo con el Oficio No. 2303 de 2009, respecto a que "...el cubrimiento proyectado (COV) es el resultado del manejo de las variables de acuerdo a la formula 8 (folio 52) de la solicitud".

Al respecto cabe decir, que en el estado de la técnica ya se conocían materiales caracterizados por las variables de la fórmula 8, peso base, porcentaje de filamentos, título y la densidad de la clase de filamentos, y sus rangos de trabajo, los cuales son idénticos a los materiales de la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta los documentos D1 y D2, que divulgan materiales compuestos con las características técnicas esenciales de la solicitud, pero sin la necesidad de utilizar la formula 8.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "UN MATERIAL COMPUESTO NO TEJIDO QUE CONTIENE FILAMENTOS CONTINUOS Y FIBRAS CORTAS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 SET. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4ª No. 72 - 35
Bogotá D.C.

202067